

## **ACUERDO No. 003 DE 2017**

(Enero 31)

Por el cual se modifica la reglamentación de la Organización y funcionamiento de la Unidad de Servicios de Salud de la UPTC

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias previstas en artículo 57 de la Ley 30 de 1992, reglamentado por la Ley 647 de 2001 y auto-regulado por el Acuerdo 066 de 2005, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política, reconoce facultades de libertad jurídica a las instituciones de educación superior, bajo el principio de "Autonomía Universitaria", atribuciones para autogobernarse y autodeterminarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, señala que las instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el párrafo del artículo 2° de la Ley 647 de 2001, en desarrollo del artículo 57 de la Ley 30 de 1992, reconoció la potestad en la creación de un Sistema Universitario de Seguridad Social en Salud, como una facultad excepcional por la naturaleza jurídica de las Entidades.

Que dentro de ese marco jurídico excepcional y especial en el tema de salud, las Universidades están facultadas para prestar directamente y/o con otras instituciones prestadoras los servicios de salud, con la prerrogativa de asegurar la accesibilidad, calidad, eficiencia y continuidad de los servicios públicos y esenciales, de seguridad social y salud.

Que en el marco de esa atribución legal la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, incorporó un Sistema Universitario de Seguridad Social en Salud, mediante el Acuerdo 053 del 14 de octubre de 2003, modificado por el Acuerdo 08 de 2004 y Acuerdo 025 de junio 28 de 2005, derogados por el Acuerdo 063 de 2007.

Que de conformidad con el literal d) del Parágrafo del Artículo 2 de la Ley 647 del 28 de febrero de 2001, los beneficios y el Plan de Beneficios se definirán con base en lo dispuesto en el capítulo III de la Ley 100 del 23 de diciembre de 1993, modificado por la Ley 1753 de 2015.

Que la Ley 1443 de marzo de 2011, modificó el artículo 2° de la Ley 647 de 2001, por tanto, ajustando la normatividad interna se expide el Acuerdo 041 de 2011, por medio del cual se acogió lo estipulado en la mencionada Ley.

Que la Ley 647 del 28 de febrero de 2001, establece que dentro del Sistema Universitario de Seguridad Social en Salud, es obligación crear una dependencia especializada para asegurar su funcionamiento.

Que mediante la Ley 1751 de 2015, el Estado Colombiano en cumplimiento de pronunciamientos de tutela, la autonomía del derecho fundamental de la salud, consagrándolo como un derecho autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo.



## ACUERDO No. 003 DE 2017

(Enero 31)

Que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia, se hace necesario actualizar la normatividad interna.

Que la Junta Administradora de UNISALUD UPTC, encuentra procedente modificar la reglamentación interna referente al funcionamiento de la Unidad de Servicios de Salud, según los contenidos Acta N° 5 de 12 de septiembre de 2016.

Que el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en uso de sus atribuciones legales (art. 13 del Acuerdo 066 de 2005) y una vez analizados los soportes del proyecto encuentra procedente ajustar la reglamentación sobre el funcionamiento de la Unidad de Servicios de Salud de la Universidad – UNISALUD.

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1°.- NATURALEZA.** Con fundamento en el Artículo 57 de la Ley 30 de 1992, con las modificaciones y adiciones introducidas por la Ley 647 de 2001, modifíquese la organización de la Unidad de Servicios de Salud de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UNISALUD - UPTC, a partir de la vigencia del presente Acuerdo, como una dependencia especializada de la Universidad, adscrita a la Rectoría.

**ARTÍCULO 2°.- OBJETO DE UNISALUD UPTC.** El objeto de Unidad de Servicios de Salud de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UNISALUD – UPTC, es garantizar un Sistema Universitario Propio de Seguridad Social en Salud del personal académico, empleados públicos administrativos, trabajadores oficiales y demás personas que al término de su relación laboral se encuentren afiliados UNISALUD – UPTC; además de aquellos que adquieran el derecho a la pensión con el Sistema General de Pensiones, con sus respectivos grupos familiares.

**PARÁGRAFO.** Con el fin de garantizar el Plan de Beneficios para los afiliados, el sistema podrá prestar directamente servicios de salud o a través de otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas, privadas o mixtas, en los términos y condiciones señalados en la Ley 647 de 2001 y normas reglamentarias, así como, el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 3°.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.** La Unidad de Servicios de Salud de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UNISALUD – UPTC, es una dependencia adscrita a la Rectoría y tendrá la siguiente estructura administrativa:

- a) Junta Administradora
- b) Director
- c) Las demás dependencias y funcionarios que requiera para su funcionamiento.

**ARTÍCULO 4°.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRADORA.** La Junta Administradora de la Unidad de Servicios de Salud de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UNISALUD – UPTC, estará integrada así:

- a) El Rector o su delegado, quien lo presidirá.
- b) Un representante Académico-Científico, designado por el Consejo Académico de una de las siguientes Escuelas: Medicina, Enfermería y Psicología, además debe encontrarse afiliado a la Unidad de Servicios de Salud.



